

CONVENIO REGULADOR PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS DE ALUMNADO DE MONITORES DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE

En Ciudad Real, a fecha de la firma al margen

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. Carlos Lara Quintanar, con DNI/NIE 06272006-k, actuando en calidad de Director de la Escuela de Animación y Tiempo Libre **JOCREAL**, con CIF G13577366, dirección a efectos de notificaciones en C/ Murcia, 4 - Campo de Criptana (C. Real) y código de homologación /registro oficial número 102, en adelante "**LA ESCUELA**".

De otra parte, **D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ**, con DNI 05659727W, actuando en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, con CIF P1303400D, dirección a efectos de notificaciones en Plaza Mayor, 1, Ciudad Real, 13001; en adelante "**LA ENTIDAD RECEPTORA**".

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal y competencias suficientes para formalizar el presente Convenio y, a tal fin,

EXPONEN

- I. Que LA ESCUELA está debidamente autorizada y homologada por el organismo público competente para impartir acciones formativas encaminadas a la obtención del diploma oficial de Monitor/a de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.
- II. Que el plan de estudios oficial para la obtención de dicha titulación exige la superación obligatoria de una fase práctica (fase no presencial o módulo de prácticas) en entornos reales de animación sociocultural, campamentos, centros de ocio o proyectos afines.
- III. Que LA ENTIDAD RECEPTORA dispone de la infraestructura, personal técnico y programas de intervención socioeducativa idóneos para acoger a alumnado en prácticas, permitiéndoles completar su proceso de aprendizaje práctico bajo supervisión calificada.
- IV. Que ambas entidades comparten el interés común de promover la inserción laboral, la capacitación técnica y el desarrollo de competencias de los jóvenes en el ámbito de la educación no formal.



Por lo expuesto, ambas partes formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio

El objeto del presente convenio es establecer los términos básicos que regularán la colaboración entre LA ESCUELA y LA ENTIDAD RECEPTORA para el desarrollo de la fase práctica obligatoria del alumnado matriculado en el curso formativo de Monitores.

Segunda. Naturaleza Jurídica y Ausencia de Relación Laboral

La participación del alumnado en las actividades de LA ENTIDAD RECEPTORA responde exclusivamente a fines formativos y de aprendizaje práctico. Esta relación posee naturaleza estrictamente académica y no laboral. En consecuencia, no existirá vinculación laboral, contractual, ni obligación de alta en la Seguridad Social bajo contratos de trabajo ordinarios, ni el alumno podrá sustituir funciones de puestos de trabajo estructurales o estructuralmente remunerados de la plantilla.

Tercera. Organización, Duración y Calendario

La duración total de las prácticas será la establecida por la normativa vigente o el número de horas que le falte al alumnado para finalizar esta fase práctica. El calendario detallado, los horarios diarios y la tipología de las actividades específicas (campamentos urbanos, de pernocta, talleres de ocio diario, etc.) se definirán de mutuo acuerdo e individualmente en el Anexo I del presente convenio para cada alumno asignado, garantizándose siempre el respeto a los periodos mínimos de descanso del menor o joven.

Cuarta. Régimen de Tutorización y Coordinación

El proceso formativo estará permanentemente supervisado por:

1. El Tutor de Prácticas de LA ESCUELA: Coordinará el proceso académico general y velará por el cumplimiento de los objetivos del programa.
2. El Tutor del Centro de Prácticas (LA ENTIDAD RECEPTORA): Deberá ser un profesional que cuente con la titulación exigida por ley (Coordinador/a de Tiempo Libre o titulación equivalente). Este tutor guiará directamente las tareas del alumno, resolverá sus dudas sobre el terreno y redactará el informe de evaluación final indispensable para que el alumno obtenga su acreditación.



Quinta. Derechos y Deberes del Alumnado

El alumno en prácticas tendrá derecho a ser tratado con respeto, a recibir orientación adecuada, a disponer de los recursos básicos para ejercer sus dinámicas y a que se respete el horario pactado. Asimismo, estará obligado a respetar y cumplir la normativa interna de LA ENTIDAD RECEPTORA, a asistir puntualmente a las jornadas fijadas y a seguir las instrucciones de su tutor técnico.

Sexta. Cobertura de Seguros de Accidentes y Responsabilidad Civil

Durante el transcurso exacto del horario de prácticas, el alumno estará protegido por un Seguro de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil suscrito por LA ENTIDAD RECEPTORA, que cubrirá cualquier contingencia física sobrevenida in itinere o durante el desarrollo de la actividad y los posibles daños materiales o personales que el alumno pudiera causar involuntariamente a terceros en el ejercicio de sus funciones como monitor en prácticas.

Séptima. Protección de Menores y Certificación Obligatoria

Con estricto cumplimiento de la normativa vigente de protección jurídica del menor, LA ESCUELA garantiza de forma categórica que todo el alumnado propuesto para la realización de prácticas en contacto con menores de edad ha aportado previamente el Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos en vigor. La falta de este requisito invalidará inmediatamente el inicio de cualquier práctica.

Octava. Cláusula de Confidencialidad y Secreto Profesional

El alumnado en prácticas se compromete de forma indefinida a guardar absoluto secreto y estricta confidencialidad sobre cualquier dato de carácter personal, historia familiar, expedientes médicos o información interna de LA ENTIDAD RECEPTORA a la que tuviera acceso con motivo de sus prácticas, especialmente en lo concerniente a la identidad e intimidad de los menores participantes.

Novena. Protección de Datos de Carácter Personal (RGPD)

Ambas entidades firmantes se comprometen a tratar los datos personales recopilados en este documento y sus anexos con la única finalidad de gestionar administrativamente el convenio. Los datos no se cederán a terceros salvo imperativo legal o requerimiento de las autoridades educativas competentes, de acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la legislación nacional vigente.

Décima. Gratuidad del Convenio y Ausencia de Contraprestación

El presente convenio de colaboración se suscribe bajo el principio de total gratuidad. LA ENTIDAD RECEPTORA no estará obligada a abonar retribución económica alguna al alumno ni a LA ESCUELA en concepto de salario, beca o compensación, sin perjuicio de



que voluntariamente decida sufragar gastos de manutención, transporte o alojamiento derivados del desarrollo de actividades externas o campamentos.

Undécima. Prevención de Riesgos Laborales

LA ENTIDAD RECEPTORA se compromete a informar de manera clara al alumno sobre los riesgos específicos asociados a las actividades, instalaciones o espacios naturales donde ejercerá sus prácticas, así como las medidas de seguridad, evacuación y prevención que resulten de obligada aplicación durante las dinámicas de tiempo libre.

Duodécima. Régimen de Modificación, Rescisión y Resolución de Conflictos

Cualquier modificación de los términos del presente convenio requerirá adenda expresa firmada por ambas partes. El convenio podrá rescindirse anticipadamente por causas de fuerza mayor, por mutuo acuerdo, por la cancelación de la actividad de ocio de destino, o por incumplimiento reiterado de las directrices o faltas de asistencia injustificadas del alumno. Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier discrepancia interpretativa, sometiéndose, en su defecto, a los juzgados y tribunales de la ciudad donde se firma el documento.

Y, en prueba de total conformidad con el contenido íntegro de este convenio, ambas partes lo firman y rubrican por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA ESCUELA DE TIEMPO LIBRE

POR LA ENTIDAD RECEPTORA

Fdo.: Carlos Lara Quintanar
Cargo: Director

Fdo.: FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ
Cargo: ALCALDE – PRESIDENTE



ANEXO I: RELACIÓN DE ALUMNADO Y CONDICIONES PARTICULARES

Este anexo se suscribe al amparo del convenio marco regulador firmado entre ambas entidades y detalla las condiciones individuales de las prácticas formativas:

Nombre y Apellidos del Alumno/a:	[Nombre del Alumno]
DNI / NIE:	[Número de Documento]
Denominación del Proyecto / Actividad:	[Ej. Campamento de Verano / Escuela de Ocio]
Fecha de Inicio de Prácticas:	[Fecha]
Fecha de Finalización de Prácticas:	[Fecha]
Número de Horas Totales:	[Ej. 150 horas]
Horario y Días de la Semana:	[Ej. Lunes a Viernes de 09:00 a 14:00]
Nombre del Tutor en la Entidad (Titulado):	[Nombre del Tutor Técnico + Titulación]

Firmado en conformidad por los tutores y el propio alumno en la misma fecha del convenio regulor.

